



RESOLUCION No. DESAJCLR18-157
25 de enero de 2018

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el
Artículo 99 de la ley 270 de 1996

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo de las revisiones que se realizan en el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS, se detectó que a el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 25.290.797, se le cancelo valores de mas, por concepto de Vacaciones y Prima de Vacaciones, ya que cambio de cargo de Escribiente a Oficial Mayor, y se le liquido en los dos cargos.

Que con oficio DESAJCL16-4946 del 12 de Agosto de 2016, suscrito por la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial fue requerido(a) a el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, para que efectuó el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valores pagados de mas, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS (\$2.685.066) pesos.

Que en el texto del oficio DESAJCL16-4946 del 12 de Agosto de 2016, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido al correo electrónico mf1923@hotmail.com suministrado por usted.

Que consultado el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS se establece por parte del Area de Recursos Humanos, que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso a el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, debe reintegrar en forma inmediata la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS (\$2.685.066) pesos.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada a el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.: ORDENESE el reintegro de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS (\$2.685.066) pesos, por parte de el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 25.290.797, suma que deberá consignar en la, Cuenta 61011516 DTN-

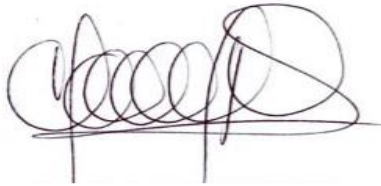
Reintegros Gastos de Funcionamiento, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 25.290.797, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Direccion Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los 25 de enero de 2018



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

lmuc

NOTIFICACION: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A EL(LA) SEÑOR(A) MARIA FERNANDA BASTIDAS ZUÑIGA, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.290.797.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____

LMUC